

CONSTANCIA: Informo señor Juez, que en este asunto, el 13 de diciembre de 2021, el auxiliar de la justicia JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, solicitó la fijación de honorarios por el trabajo de partición realizado dentro del proceso radicado 2021-00045, el cual fue aprobado por el despacho mediante sentencia número 39 el 19 de noviembre de 2021.

Debo significarle señor Juez, que en la sentencia aprobatoria del trabajo de partición no se fijaron los honorarios del auxiliar de la justicia.

Sírvase proveer.

16 de diciembre de 2021

Luiz Heidi MS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 358.

REFERENCIA : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE : AIDA LUZ PINTO GOMEZ

DEMANDADO : JOVER EMIRO CARMONA

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00045-00

En atención a la constancia que antecede, dado que en el presente asunto resulta inaplicable el numeral 2 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de fecha 28 de diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en tanto el trabajo de partición y adjudicación aprobado arrojó el valor en ceros tanto para activos como para pasivos, este despacho, de acuerdo con la complejidad del trabajo y la cuantía de las pretensiones, fija como honorarios al doctor JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, en su calidad de partidador la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), los cuales deberán ser canceladas por porciones iguales entre las partes.

NOTIFIQUESE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 129 fijado hoy 20/12/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Herdi MS

El secretario